



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

D. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

ORDEN PRE/814/2018, de 10 de julio, por la que se resuelve el proceso selectivo para la cobertura de miembros del Consejo Técnico de la Memoria Histórica y del Consejo Asesor de la Memoria Histórica.

El Consejo Técnico de la Memoria Histórica y el Consejo Asesor de la Memoria Histórica han sido creados como órganos colegiados de carácter técnico y consultivo, respectivamente, por el Decreto 9/2018, de 12 de abril, de la Memoria Histórica y Democrática de Castilla y León, cuyos artículos 5.2 y 8.3 regulan su composición.



~~Dichos artículos señalan, por un lado, que forman parte del Consejo Técnico de la Memoria Histórica dos representantes de las asociaciones, fundaciones u organizaciones sin ánimo de lucro constituidas con la finalidad de la defensa, en la Comunidad de Castilla y León, de la dignidad de todas las víctimas a las que se refiere la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, y, por otro lado, que forman parte del Consejo Asesor de la Memoria Histórica tres representantes de esas mismas entidades.~~

En virtud de las competencias otorgadas por la disposición final segunda del Decreto 9/2018, de 12 de abril, y en cumplimiento de lo dispuesto en su disposición adicional tercera, por orden PRE/505/2018, de 9 de mayo, se convocó el proceso selectivo para la cobertura de los representantes de las asociaciones, fundaciones u organizaciones sin ánimo de lucro constituidas con la finalidad de la defensa, en la Comunidad de Castilla y León, de la dignidad de todas las víctimas a las que se refiere la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, en los Consejos citados.

Las solicitudes presentadas han sido objeto de valoración en virtud de la cual, y en atención a la puntuación obtenida, se designan los miembros que en la presente orden se señalan.

Vista la propuesta del Secretario General de la Consejería de la Presidencia, y en virtud del apartado sexto de la Orden PRE/505/2018, de 9 de mayo,

RESUELVO

Primero.— Designar como representantes de las asociaciones, fundaciones u organizaciones sin ánimo de lucro constituidas con la finalidad de la defensa, en la Comunidad de Castilla y León, de la dignidad de todas las víctimas a las que se refiere la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, en el Consejo Técnico de la Memoria Histórica a las siguientes entidades:

Entidad	Puntuación	N.º de representantes
Asociación para la recuperación de la Memoria Histórica de la Provincia de Palencia	53,55	1
Asociación para la recuperación de la Memoria Histórica de la Provincia de Valladolid	47,84	1

Segundo.— Designar como representantes de las asociaciones, fundaciones u organizaciones sin ánimo de lucro constituidas con la finalidad de la defensa, en la Comunidad de Castilla y León, de la dignidad de todas las víctimas a las que se refiere la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, en el Consejo Asesor de la Memoria Histórica a las siguientes entidades:

Entidad	Puntuación	N.º de representantes
Asociación para la recuperación de la Memoria Histórica de la Provincia de Palencia	58,55	2
Asociación para la recuperación de la Memoria Histórica de la Provincia de Valladolid	51,73	2
Asociación por la Memoria Histórica de Miranda de Ebro	26,08	1

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que la hubiere dictado, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente, recurso ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Valladolid, 10 de julio de 2018.

El Consejero de la Presidencia,
Fdo.: JOSÉ ANTONIO DE SANTIAGO-JUÁREZ LÓPEZ



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

D. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

CORRECCIÓN de errores de la Orden PRE/814/2018, de 10 de julio, por la que se resuelve el proceso selectivo para la cobertura de miembros del Consejo Técnico de la Memoria Histórica y del Consejo Asesor de la Memoria Histórica.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la Orden a que se refiere el encabezamiento, publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León número 137, de fecha 17 de julio de 2018, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la página 29088,

Donde dice: «Dichos artículos señalan, por un lado, que forman parte del Consejo Técnico de la Memoria Histórica dos representantes de las asociaciones, fundaciones u organizaciones sin ánimo de lucro constituidas con la finalidad de la defensa, en la Comunidad de Castilla y León, de la dignidad de todas las víctimas a las que se refiere la Ley 52/2007, de 26 de diciembre y, por otro lado, que forman parte del Consejo Asesor de la Memoria Histórica tres representantes de esas mismas entidades».

Debe decir: «Dichos artículos señalan, por un lado, que forman parte del Consejo Técnico de la Memoria Histórica dos representantes de las asociaciones, fundaciones u organizaciones sin ánimo de lucro constituidas con la finalidad de la defensa, en la Comunidad de Castilla y León, de la dignidad de todas las víctimas a las que se refiere la Ley 52/2007, de 26 de diciembre y, por otro lado, que forman parte del Consejo Asesor de la Memoria Histórica cinco representantes de esas mismas entidades».